



Guía jurídica sobre AGRICULTURA POR CONTRATO

UNIDROIT | FAO | FIDA

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
Roma, 2017

Reproducción de la versión integral de la
Guía Jurídica sobre Agricultura por Contrato UNIDROIT/FAO/FIDA
publicada por UNIDROIT, FAO e FIDA, 2017

Los derechos de reproducción fueron otorgados a la
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
por UNIDROIT, FAO y FIDA en septiembre de 2017

Citación recomendada

UNIDROIT, FAO y FIDA. 2017. *Guía jurídica sobre agricultura por contrato UNIDROIT/FAO/FIDA*. Roma

Ilustración y diseño de la cubierta: Simone Morini

Fotos de la cubierta: ©FAO/Sergey Kozmin

Esta Guía jurídica sobre agricultura por contrato UNIDROIT/FAO/FIDA es una publicación conjunta del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte del UNIDROIT, la FAO o el FIDA, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que UNIDROIT, FAO o FIDA los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO o el FIDA.

ISBN 978-92-5-309691-6 (FAO)

© UNIDROIT, FAO y FIDA, 2017

La FAO, UNIDROIT y FIDA fomentan el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO, UNIDROIT y FIDA como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO, UNIDROIT o FIDA aprueban los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a publications@unidroit.org.

Los productos de información del UNIDROIT están disponibles en su sitio web (<http://www.unidroit.org/publications/unidroit-publications>) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications@unidroit.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

Los productos de información del FIDA están disponibles en el sitio web del FIDA (www.ifad.org).

Citación recomendada

UNIDROIT, FAO y FIDA. 2017. *Guía jurídica sobre agricultura por contrato UNIDROIT/FAO/FIDA*. Roma

Ilustración y diseño de la cubierta: Simone Morini

Fotos de la cubierta: ©FAO/Sergey Kozmin

Esta Guía jurídica sobre agricultura por contrato UNIDROIT/FAO/FIDA es una publicación conjunta del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte del UNIDROIT, la FAO o el FIDA, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que UNIDROIT, FAO o FIDA los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO o el FIDA.

ISBN 978-92-5-309691-6 (FAO)

© UNIDROIT, FAO y FIDA, 2017

La FAO, UNIDROIT y FIDA fomentan el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO, UNIDROIT y FIDA como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO, UNIDROIT o FIDA aprueban los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a publications@unidroit.org.

Los productos de información del UNIDROIT están disponibles en su sitio web (<http://www.unidroit.org/publications/unidroit-publications>) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications@unidroit.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

Los productos de información del FIDA están disponibles en el sitio web del FIDA (www.ifad.org).

PRÓLOGO

La agricultura por contrato, que en sentido amplio incluye la producción agrícola y la comercialización desarrolladas en virtud de un acuerdo previo entre los productores y sus compradores, es el pilar en el que se apoya la producción de una gran variedad de productos agrícolas. Su utilización es cada vez más frecuente en muchos países.

La agricultura por contrato ayuda a aumentar la productividad agrícola, mejora los medios de vida de la población rural pobre y puede contribuir a prevenir el éxodo rural. Estas son solo algunas de las posibles ventajas económicas y sociales que explican el interés de muchos responsables de políticas nacionales y organizaciones internacionales por promover modelos sostenibles de agricultura por contrato como parte de su compromiso con la seguridad alimentaria.

El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), conscientes de la importancia de mejorar los conocimientos y la sensibilización sobre el régimen jurídico aplicable a las operaciones de agricultura por contrato, han preparado esta *Guía jurídica sobre agricultura por contrato UNIDROIT/FAO/FIDA*.

La presente Guía es obra de un Grupo de trabajo establecido por el UNIDROIT, que reunió a expertos jurídicos de prestigio internacional, a organizaciones multilaterales asociadas y a representantes de la comunidad agrícola y los agronegocios. En el proceso de elaboración del documento participaron representantes de las partes interesadas, funcionarios internacionales, abogados en ejercicio y miembros del mundo académico procedentes de diferentes contextos y culturas jurídicas. Asimismo, se recibieron aportaciones valiosas durante las consultas con las partes interesadas celebradas en 2014 en Buenos Aires (Argentina), Addis Abeba (Etiopía), Roma (Italia) y Bangkok (Tailandia). Al final de dicho proceso, que se prolongó durante dos años, el Consejo de Administración del UNIDROIT examinó y aprobó la Guía durante su 94^a sesión, en mayo de 2015.

La *Guía jurídica sobre agricultura por contrato UNIDROIT/FAO/FIDA* ha sido elaborada en consonancia con los Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios, aprobados en octubre de 2014 por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, con los que también comparte el objetivo de proporcionar un marco al que puedan recurrir las partes interesadas durante la preparación responsable e inclusiva de políticas nacionales, marcos reglamentarios, programas de responsabilidad social de las empresas, acuerdos individuales y contratos.

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a los miembros del Grupo de trabajo por su intensa labor, su entusiasmo y su dedicación. Asimismo deseamos dar las gracias a todas las personas que nos han hecho llegar sus comentarios y sugerencias o que han contribuido por otros medios a nuestra labor en las diferentes etapas de elaboración del texto.

Creemos sinceramente que la presente Guía será una herramienta útil y un punto de referencia para muchos y muy diferentes usuarios del ámbito de la práctica de la agricultura por contrato, la elaboración de políticas, la investigación legal y la creación de capacidad, y esperamos que ayude a crear un entorno sostenible, equitativo y favorable para la agricultura por contrato.

José Angelo Estrella Faria
Secretario General
UNIDROIT

Antonio Tavares
Asesor Jurídico
FAO

Gerard Sanders
Asesor General
FIDA

Roma, julio de 2015

GRUPO DE TRABAJO PARA LA PREPARACIÓN DE LA GUÍA JURÍDICA UNIDROIT/FAO/FIDA SOBRE AGRICULTURA POR CONTRATO

PRINCIPALES COLABORADORES EN LA REDACCIÓN DE LA GUÍA

UNIDROIT

Michael Joachim BONELL, Profesor (emérito) de Derecho, Universidad de Roma I “La Sapienza”, Italia; Consultor de UNIDROIT

Fabrizio CAFAGGI, Profesor de Derecho, Escuela de Administración Nacional; Universidad de Trento (en excedencia), Italia

A. Bryan ENDRES, Profesor de Derecho, Director del European Union Center, Universidad de Illinois, Urbana, EE.UU.

Marcel FONTAINE, Profesor (emérito) de Derecho, Universidad Católica de Lovaina, Facultad de Derecho, Lovaina la Nueva, Bélgica

Henry D. GABRIEL, Profesor de Derecho, Universidad Elon, Facultad de Derecho, Greensboro, N.C., EE.UU; miembro del Consejo Directivo del UNIDROIT; *Presidente del Grupo de trabajo*

Paola IAMICELI, Profesora asociada de Derecho, Universidad de Trento, Italia

Paripurna P. SUGARDA, Profesor de Derecho, Universidad de Gadjah Mada, Facultad de Derecho, Yogyakarta, Indonesia

SECRETARÍA DEL UNIDROIT

José Angelo ESTRELLA FARIA, Secretario General

Anna VENEZIANO, Secretaria General adjunta; Profesora de Derecho, Universidad de Teramo, Italia (en excedencia)

Frédérique MESTRE, Oficial superior, Secretaria del Grupo de trabajo

William GARTHWAITE, Consultor jurídico internacional

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

Carlos A. DA SILVA, Economista superior de agronegocios, División de Infraestructuras Rurales y Agroindustrias

Marlo RANKIN, Economista de agronegocios, División de Infraestructuras Rurales y Agroindustrias

Caterina PULTRONE, Consultora jurídica internacional, División de Infraestructuras Rurales y Agroindustrias

Carmen BULLON, Oficial jurídica, Servicio de Derecho del Desarrollo, Oficina Jurídica

Luisa CRUZ, Oficial jurídica, Servicio de Derecho del Desarrollo, Oficina Jurídica

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)

Liam CHICCA, Asesor, Oficina del Asesor Jurídico

Marieclaire COLAIACOMO, Asesora, Oficina del Asesor Jurídico

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE AGRICULTORES (OMA)

Paul BODENHAM, Asesor Jurídico

David G. VELDE, *Velde Moore*, Alexandria, Minnesota; Asesor Jurídico de la National Farmers Union, EE.UU.

OTROS PARTICIPANTES EN LAS REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

UNIDROIT

Eduardo Alexandre CHIZIANE, Profesor de la Universidad Eduardo Mondlane, Maputo, Mozambique; Horacio ROITMAN, Profesor de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; Kassia WATANABE, Investigadora posdoctoral, Universidad Estatal de São Paulo, Brasil

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Eugenia SEROVA, Directora de la División de Infraestructuras Rurales y Agroindustrias; Blaise KUEMLANGAN, Jefe del Servicio de Derecho del Desarrollo, Oficina Jurídica; Pascal LIU, Economista superior, División de Comercio y Mercados; Philine WEHLING, Oficial jurídica, Servicio de Derecho del Desarrollo; Emily SPIEGEL, Oficial jurídica, Servicio de Derecho del Desarrollo

Banco Mundial/Corporación Financiera Internacional

Federica SALIOLA, Directora de Programas, Unidad de Iniciativas Especiales, Indicadores mundiales y análisis, Desarrollo del sector privado y financiero; Damien SHIELS, Director de Programas, Clima para la inversión por sector, Servicios de asesoría sobre el clima para la inversión; Justin YAP, Especialista superior para

desarrollo del sector privado, Clima de inversión, Servicios de asesoría sobre el clima para la inversión

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Brigitte LABBÉ, Oficial de compras, División de Compra de Alimentos, Iniciativa “Compras para el progreso” (P4P)

Technical Centre for Agricultural and Rural Co-operation (CTA) (Acuerdo de Cotonú ACP-UE)

Andrew W. SHEPHERD, Asesor técnico superior sobre desarrollo orientado al mercado

Organización Mundial de Agricultores (OMA)

Brian DUGGAN, Director de Relaciones en el Lugar de Trabajo y Asuntos Jurídicos, National Farmers’ Federation de Australia; Paola GROSSI, Jefa del Departamento jurídico, asociación nacional de agricultores italianos Coldiretti; Dave McKEON, Director de Asuntos Rurales, National Farmers’ Federation de Australia; Marco MARZANO DE MARINIS, Director Ejecutivo de la OMA; Vincent OPYENE, Asesor Jurídico para litigios, Uganda Wildlife Authority, Opeyne & Company Advocates, Kampala

Expertos del sector de fabricación y comercialización de alimentos

Suhas R. JOSHI, Jefe del Departamento de desarrollo sostenible, Empresas del Grupo Bayer; Director Gerente de Bayer Prayas Rural Development Association, India; Gary KUSHNER, socio de Hogan Lovells, LLP, Washington, D.C.; Asesor General del National Chicken Council de Estados Unidos

Fondation pour le droit continental

Patrick PAPAZIAN, Director General; Bénédicte FAUVARQUE-COSSON, Profesora de Derecho, Universidad de París II, Panthéon-Assas, Francia

World Food Law Institute

Marsha ECHOLS, Directora; Profesora de Derecho, Universidad de Howard, Facultad de Derecho, Washington D.C., EE.UU.

Administración nacional de justicia de Corea

Eun Kyung CHO, Jueza, división occidental del tribunal del distrito de Daegu, Daegu, República de Corea

CONTENIDO

Prólogo	iii
Miembros del Grupo de trabajo	v
PREFACIO	xvii
I. Descripción general y objetivos	xvii
II. Enfoque y uso de la Guía	xviii
INTRODUCCIÓN	1
I. Introducción general a la agricultura por contrato	1
A. Diferentes operaciones de agricultura por contrato en la práctica	3
B. Beneficios y riesgos de la agricultura por contrato	7
1. Mitigación del riesgo	8
2. Acceso al crédito	10
3. Transferencia de tecnología y conocimientos especializados	12
4. Desarrollo económico, social y ambiental	13
II. Alcance de la Guía	14
A. El contrato de producción agrícola en la Guía	14
B. La implicación del contratista en la producción	15
C. Diferenciación entre los contratos de producción agrícola y las asociaciones y relaciones de empleo	16
1. Contrato de producción agrícola o asociación	17
2. Contrato de producción agrícola o empleo	17
CAPÍTULO 1 – EL MARCO JURÍDICO	20
I. El régimen de derecho privado aplicable	20
A. Tratamiento jurídico de los contratos de producción agrícola	21
1. Categoría especial de contrato	22
2. Tipos de contrato tradicionales	24
B. Otras fuentes jurídicas nacionales	26
1. Normas y principios generales del derecho	27
2. Normas consuetudinarias y usos	28
3. Usos y prácticas comerciales	29
4. Condiciones generales y documentos orientativos	30
(a) Documentos contractuales y condiciones generales de contratación	30
(b) Normas técnicas	30
(c) Normas de Derecho indicativo o “Derecho blando” (“soft law”)	31

C.	Contratos con un elemento internacional	33
1.	Obligaciones contractuales	33
2.	Obligaciones extracontractuales	34
II.	La función del marco jurídico	35
A.	Comercio de productos agrícolas	36
B.	Insumos de producción	38
1.	Semillas	38
2.	Diversidad biológica y seguridad de la biotecnología	39
3.	Protección de variedades de plantas	39
4.	Derecho de los productores a los recursos genéticos	40
5.	Otros insumos agrícolas	40
C.	Financiación y apoyo agrícolas	41
D.	Derecho de la competencia	41
E.	Derechos humanos	42
F.	Derecho laboral	43
G.	Acceso a los recursos naturales	44
CAPÍTULO 2 – LAS PARTES, LA FORMACIÓN Y LA FORMA DEL CONTRATO		45
I.	Las partes del contrato	45
A.	El productor agrícola	46
1.	Características distintivas	46
2.	Condición jurídica	47
3.	Modalidades de ejercicio de una actividad de producción agrícola	48
(a)	Productores individuales	49
(b)	Organizaciones de productores	51
B.	El contratista	55
1.	Estructuras societarias privadas	56
2.	Entes públicos	57
C.	Otras partes	59
1.	Participantes en la cadena de suministro	59
(a)	Vínculos entre participantes	59
(b)	Tipos de participantes	61
2.	Otros terceros interesados	64
II.	Formación del contrato	65
A.	Oferta y aceptación	65
B.	Capacidad jurídica y consentimiento	70
C.	Función de los terceros que intervienen o prestan asistencia en la negociación del contrato	73
1.	Organizaciones de productores	74
2.	Facilitadores	74
3.	Entes públicos	74
4.	Intermediarios	75
III.	Forma y contenido del contrato	76
A.	Forma del contrato	76

B. Contenido del contrato	79
C. Consecuencias del incumplimiento de los requisitos de forma o contenido	84
CAPÍTULO 3 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES	85
I. Distribución de los riesgos	86
A. Distribución de los riesgos de producción	87
B. Distribución de los riesgos comerciales	89
C. Exclusividad	90
II. Obligaciones principales de las partes	92
A. El producto	92
1. Cantidad	92
(a) Compra de la totalidad de la producción	93
(b) Compra de una parte de la producción	94
2. Calidad	98
(a) Determinación de la calidad	98
(b) Normas de calidad	99
(c) Inocuidad de los productos	103
(d) Vínculo con los requisitos de certificación	103
B. Proceso de producción	104
1. Suministro y uso de insumos	105
(a) Obligaciones generales	105
(b) Obligaciones específicas relacionadas con ciertos tipos de insumos	108
(c) Obligaciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual	115
2. Métodos de producción, conformidad y control	118
(a) Métodos de producción especificados	120
(b) Supervisión y control	124
C. Entrega	125
1. Tiempo y lugar	127
2. Aceptación	129
D. Precio y pago	132
1. Determinación del precio	132
2. Mecanismos de determinación de precios	134
(a) Precios fijos	134
(b) Escalas de precios	135
3. Plazo y método de pago	137
III. Obligaciones adicionales	139
A. Obligaciones de aseguramiento	139
B. Mantenimiento de registros y gestión de la información	140
C. Intereses de la comunidad	141
IV. Transferencia de obligaciones	141

CAPÍTULO 4 – EXONERACION DE RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO	143
I. Fuerza mayor y cambio de circunstancias en los contratos de producción agrícola	143
A. Sucesos sobrevinientes que influyen en el cumplimiento de las partes	143
B. Fuerza mayor o cambio de circunstancias	145
C. Distribución contractual de los riesgos mediante cláusulas de fuerza mayor	146
D. Distribución de los riesgos y transferencia del título de propiedad	148
E. Seguros y otros mecanismos de distribución y mitigación de riesgos	148
II. Sucesos que se clasifican como fuerza mayor y como cambio de circunstancias	149
A. Concepto general de fuerza mayor en la práctica contractual	149
1. Desastres naturales (fuerza mayor)	151
2. Actos de autoridades públicas	152
3. Otras perturbaciones: huelgas, guerras, conflictos sociales y perturbación del mercado	152
B. Cambio de circunstancias pertinentes en la práctica contractual	153
C. Carga de la prueba	154
III. Consecuencias del reconocimiento de fuerza mayor y cambio de circunstancias	155
A. Efectos sobre las obligaciones de las partes	155
1. Exoneración de responsabilidad por incumplimiento	155
2. Suspensión de la obligación de ejecutar la prestación	156
3. Compensación e indemnizaciones	157
4. Obligaciones adicionales: requisitos de aviso y mitigación	157
B. Efectos sobre el contrato en su conjunto	159
1. Rescisión del contrato	159
2. Derecho u obligación de renegociación	160
3. Adaptación judicial	161
CAPÍTULO 5 – MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	162
I. Descripción general de las medidas en caso de incumplimiento	162
A. Diferentes tipos de medidas	166
1. Medidas en especie	167
2. Suspensión de la ejecución	168
3. Reducción del precio	169
4. Resolución	171
5. Restitución	173
6. Reparación por daños y perjuicios	175
7. Intereses y retrasos en el pago	178
B. Repercusiones del comportamiento de la parte perjudicada	178
C. El derecho de subsanación de la parte incumplidora	180
D. Renegociación	181

II.	Medidas a disposición del contratista por incumplimiento del productor	181
A.	Medidas en especie	183
1.	Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el proceso	183
(a)	Derecho a la prestación	184
(b)	Acciones correctivas	184
2.	No conformidad del producto	186
(a)	Medidas correctivas	188
(b)	Reparación	189
(c)	Sustitución	190
3.	Incumplimiento de la entrega del producto	190
B.	Retirada o recuperación del producto	191
C.	Suspensión de la ejecución	193
D.	Reducción del precio	194
E.	Resolución	195
1.	Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el proceso	195
2.	No conformidad del producto	196
3.	Incumplimiento de la entrega del producto	196
F.	Daños	197
1.	Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el proceso	197
2.	No conformidad del producto	198
3.	Incumplimiento de la entrega del producto	200
G.	Sanciones, multas y listas negras	200
H.	Conducta del contratista y reclamaciones de medidas	202
III.	Medidas a disposición del productor en caso de incumplimiento del contratista	204
A.	Derecho a la prestación	205
1.	Retraso en el pago del precio	205
2.	Incumplimiento de la obligación de entregar insumos (conformes)	205
3.	Incumplimiento de la obligación de recibir la entrega de productos conformes	208
B.	Suspensión de la ejecución	209
C.	Resolución	210
1.	Incumplimiento de la obligación de efectuar el pago	211
2.	Incumplimiento de la obligación de entregar insumos (conformes)	213
3.	Incumplimiento de la obligación de recibir la entrega de productos conformes	213
4.	Incumplimiento de la obligación de comprar la totalidad de la producción (o un porcentaje de ella)	214
D.	Daños	214
1.	Retraso en el pago	215
2.	Incumplimiento de la obligación de entregar insumos (conformes)	215
3.	Incumplimiento de la obligación de recibir la entrega de productos conformes	216
4.	Liquidación de daños liquidados y cláusulas penales	217
E.	Comportamiento del productor y demandas de reparación	217

CAPÍTULO 6 – DURACIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN	220
I. Duración	220
A. Contratos de corta duración o contratos de larga duración	221
B. Duración máxima y mínima impuesta por la ley	222
II. Renovación de los contratos	222
A. Renovación por acuerdo explícito	222
B. Renovación tácita o automática	223
C. Renovación unilateral (impuesta por voluntad de una de las partes)	224
III. Extinción de los contratos	225
A. Alcance	225
B. Cláusulas resolutorias	225
C. Preaviso para la resolución	225
D. Causas de extinción	226
1. Extinción automática	226
2. Extinción consensuada	227
3. Extinción unilateral en virtud de cláusulas de extinción especiales	227
(a) Cláusulas de extinción bilateral	227
(b) Cláusulas de extinción unilateral	228
(c) Resolución por pérdida de confianza	229
E. Efectos y consecuencias de la extinción	229
CAPÍTULO 7 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	231
I. Conflictos y solución de controversias en los contratos de producción agrícola	232
A. Tratamiento de las controversias en los contratos de producción agrícola	232
1. Importancia de prever mecanismos de solución de controversias en el contrato	232
2. Prevención de controversias mediante la negociación y la cooperación	233
3. Acceso de las partes a un mecanismo de solución de controversias eficaz y justo	233
B. Consideraciones relativas a los diferentes mecanismos de solución de controversias disponibles para las partes	234
1. Naturaleza de la controversia, factor temporal, medidas cautelares	235
2. Equidad y confidencialidad	235
II. Métodos extrajudiciales de solución de controversias	236
A. Características comunes	236
B. Mecanismos de mediación y conciliación	238
1. Mecanismos alternativos de solución amistosa de controversias	238
2. Ventajas de la mediación	239
3. Organización del procedimiento de mediación	240
(a) Cláusulas de mediación	240
(b) Mediación institucional o mediación especial	241

(c) Elementos del procedimiento de mediación	242
(d) Resultado del procedimiento de mediación	242
C. Arbitraje	243
1. Mecanismo contencioso y vinculante de solución de controversias	243
2. Organización del procedimiento de arbitraje	244
(a) Acuerdos de arbitraje	244
(b) Arbitraje institucional o arbitraje especial	244
(c) Garantías procesales	245
(d) Arbitraje y medidas cautelares	246
(e) Resultado del procedimiento de arbitraje	246
III. Solución judicial de controversias	247
A. Acceso a la justicia	247
B. Criterios de competencia jurisdiccional	248
1. Contratos nacionales	248
2. Contratos internacionales	248
IV. Ejecución de las resoluciones o sentencias por las que se dirime un conflicto	249
A. Ejecución forzosa pública	249
B. Mecanismos de ejecución privada	249
ÍNDICE	251

PREFACIO

I. Descripción general y objetivos

1. La *Guía jurídica sobre agricultura por contrato UNIDROIT/FAO/FIDA* se dirige principalmente a las partes en una relación contractual en ámbito agrícola, esto es, productores y contratistas. Ofrece asesoramiento y orientación sobre todas las etapas de dicha relación contractual, desde la negociación hasta la conclusión del contrato, y en especial acerca de la ejecución y cualquier posible incumplimiento o rescisión del contrato. La Guía describe las cláusulas contractuales más frecuentes y analiza las cuestiones jurídicas y los problemas críticos que podrían presentarse en diversas situaciones prácticas, con indicaciones sobre su posible tratamiento en diferentes sistemas jurídicos. De esta manera, se intenta promover un conocimiento más adecuado de las implicaciones legales que conllevan las condiciones y prácticas contractuales. Su objetivo es fomentar relaciones más estables y equilibradas y ayudar a las partes a celebrar y ejecutar contratos sólidos, contribuyendo así de forma general a la creación de un entorno propicio para la agricultura por contrato. Aunque la Guía no pretende priorizar ningún tipo de contrato frente a otros, puede servir de material de referencia para las partes a la hora de evaluar su posición jurídica y las opciones a su disposición durante las negociaciones y la ejecución del contrato, lo que les permitiría asegurar su posición en la cadena de producción y les ayudaría a mejorar su capacidad de contratación en términos económicos y financieros.

2. La Guía no interfiere con la legislación nacional ni busca proporcionar un modelo de legislación especial, ni tampoco promover su adopción. No obstante, en la medida en que determina los problemas existentes y ofrece soluciones justas y factibles, también podría ofrecer información útil a los responsables de las políticas que están considerando la posibilidad de adoptar disposiciones reglamentarias o legislativas relacionadas de forma directa o indirecta con los contratos de producción agrícola. La Guía podría ser reconocida como referencia de buenas prácticas y convertirse en una norma de mínimos aceptada internacionalmente sobre prácticas contractuales.

3. La Guía tiene como objetivo ofrecer asistencia práctica tanto a organizaciones internacionales y organismos de cooperación bilateral como a organizaciones no gubernamentales y organizaciones de agricultores que

participan en medidas y programas de fortalecimiento de capacidades en materia de agricultura por contrato, en especial en los países en vías de desarrollo. También podría resultar de utilidad para organizaciones profesionales, jueces, árbitros, legisladores y, lo que tal vez sea aún más importante, mediadores, ya que promueve la solución consensuada de controversias. Además, podría ser útil como base para la creación de instrumentos educativos en el contexto de los programas de capacitación dirigidos a los productores de diferentes países o sectores. La inversión en agricultura y sistemas alimentarios puede generar efectos multiplicadores en sectores complementarios, como el sector manufacturero o el de servicios, contribuyendo así en mayor medida a la seguridad alimentaria y la nutrición y al desarrollo económico en general. Por consiguiente, la Guía no se considera únicamente un instrumento de desarrollo que ayuda a los pequeños productores, sino que también puede catalizar la mejora de la situación socioeconómica de las comunidades agrícolas rurales. Aunque se centra principalmente en los aspectos jurídicos de la negociación de contratos de producción agrícola, también sienta las bases para la formulación de políticas, especialmente en los dominios más amplios de la inversión agrícola y la microfinanciación. Habida cuenta de la importancia de que los destinatarios de la Guía tengan el mayor acceso posible a ella, las organizaciones patrocinadoras elaborarán documentos de implementación e instrumentos de asesoramiento listos para su uso en las operaciones prácticas.

II. Enfoque y uso de la Guía

4. La Guía reconoce que, desde una perspectiva económica, la agricultura por contrato describe un sistema de gestión de la cadena de suministro que puede incluir varias etapas, desde la producción y la elaboración hasta la comercialización y el consumo final. Como sistema, la agricultura por contrato conlleva el intercambio de bienes, servicios y financiación, y su objetivo es mejorar la coordinación, reducir los costos y alinear las cadenas con vistas a aumentar la eficiencia. Los sistemas se apoyan en diversos modelos jurídicos que vinculan a los diferentes participantes, a menudo sujetos a normas comunes que se aplican y afectan a cada segmento de la cadena.

5. La Guía se ocupa de una amplia gama de contratos de producción agrícola, desde transacciones sencillas entre un contratista y un productor individual o un grupo de productores hasta transacciones más complejas con participación directa o indirecta de terceros, como organismos gubernamentales, organizaciones de ayuda al desarrollo y sistemas de certificación. Los comentarios que entrañan un cierto nivel de complejidad no

pretenden sugerir que todos los contratos de producción agrícola se caractericen por esta dificultad.

6. Asimismo, la Guía se centra en la relación bilateral específica entre el productor agrícola y el contratista que quiere obtener un producto determinado. Dicha relación está basada en un “contrato de producción agrícola” en virtud del cual el productor se compromete a producir y suministrar productos agrícolas de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el contratista. Éste se compromete a su vez a adquirir el producto por un precio determinado y, generalmente, participa en cierta medida en la producción, por ejemplo mediante la provisión de insumos y la prestación de asesoramiento técnico. En el contrato de producción agrícola también puede haber otras partes involucradas y, en la medida en que esto pueda afectar las obligaciones y las medidas en caso de incumplimiento del productor y el contratista, en la Guía se considerarán los contratos bilaterales o multilaterales derivados de la relación principal. Si bien se reconoce la conexión existente entre los diferentes segmentos de la cadena, el análisis jurídico de la cadena de suministro global queda fuera del alcance de la presente publicación.

7. El análisis y el debate de carácter jurídico presentados en la Guía adoptan un enfoque específico basado en referencias a operaciones prácticas y prácticas contractuales. Se ilustran en la medida de lo posible las normas imperativas y supletorias aplicables. Aunque resulta imposible realizar un análisis pormenorizado de derecho comparado ni se contempla la posibilidad de hacerlo, se presentan determinados modelos como ejemplos útiles del derecho contractual general nacional o de tipos contractuales que podrían aplicarse por analogía. Se presta una atención especial a las soluciones que ofrece la legislación específica de los contratos de producción, así como a las buenas prácticas y las normas del sector en la medida en que ponen de relieve problemas críticos y ofrecen también posibles soluciones. Además, el enfoque que reflejan los instrumentos internacionales reconocidos, como la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías* de 1980¹ y los *Principios UNIDROIT sobre los*

1 Salvo que se indique lo contrario, las referencias de la Guía a disposiciones de la Convención se ofrecen como referencia a un texto modelo y no implican necesariamente que la Convención sea aplicable. Hay disponible más información sobre la Convención, incluido el texto completo y una nota explicativa, en el sitio web de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), en http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/sale_goods/1980CISG.html.